



Ayuntamiento de Mansilla de las Mulas

Expediente n.º: 594/2024

Resolución con número y fecha expresados al margen

RESOLUCIÓN DE LA ALCALDÍA POR LA QUE SE CONVOCAN SUBVENCIONES DESTINADAS A LAS ASOCIACIONES SIN ANIMO DE LUCRO DE ÁMBITO MUNICIPAL DE MANSILLA DE LAS MULAS PARA REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES CULTURALES, EDUCATIVAS Y DEPORTIVAS. AÑO 2024

Vista la previsión presupuestaria para el fomento de actividades de que se trata.

Esta alcaldía, en uso de las competencias que le confiere el artículo 21 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de régimen Local,

RESUELVE:

PRIMERO. - Aprobar la siguiente convocatoria de subvenciones.

CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES A ASOCIACIONES SIN ANIMO DE LUCRO DE ÁMBITO MUNICIPAL DE MANSILLA DE LAS MULAS

Bases reguladoras y normativa aplicable.

La presente convocatoria se regirá, con carácter general, por lo dispuesto en las bases reguladoras, en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y demás normativa señalada en las bases.

Objeto del programa.

El apoyo económico a las asociaciones sin animo de lucro de ámbito municipal de Mansilla de las Mulas para la realización de actividades culturales, educativas y deportivas, en ejercicio 2024.

Cuantía de las Ayudas

Se concederá una cantidad a las entidades que cumplan los requisitos exigidos en la convocatoria y con arreglo a los criterios de determinación no pudiendo ser superior al 100% del coste de actividad subvencionada. Las cuantías máximas establecidas en el presupuesto son las siguientes:

326.480	Actividades educativas	3.000,00
334.480	Actividades culturales	8.600,00
341.48001	Familias e Instituciones sin fines de lucro	5.000,00
	(actividades deportivas entre otras)	

Requisitos para ser beneficiario.

1.- Podrán solicitar esta subvención aquellas asociaciones sin animo de lucro de ámbito municipal de Mansilla de las Mulas que promueven actividades culturales, educativas y deportivas y que cumplan los siguientes requisitos:

- Que las actividades se realicen en el marco legal que les sean aplicables.
- Que la participación en las asociaciones no este restringida.
- Que no se encuentren incursas en ninguna de las circunstancias recogidas en el artículo 13.2 y 13.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de





Ayuntamiento de Mansilla de las Mulas

Subvenciones, y en particular, estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias con la Hacienda pública y con la Tesorería General de la Seguridad Social (TGSS).

- d) Que no tengan deuda alguna pendiente con el Ayuntamiento de Mansilla de las Mulas.

Plazo y Forma de presentación de solicitudes

- 1.- Las bases estarán disponibles en la web municipal www.aytomansilladelasmulas.es.
- 2.- Sólo se admitirá una única solicitud por asociación.
- 3.- Las solicitudes, que deberán dirigirse a la Sra. Alcaldesa del Ayuntamiento de Mansilla de las Mulas, se presentarán presencialmente o por vía telemática a través de la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Mansilla de las Mulas. El plazo será de diez días hábiles a partir del día siguiente a la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia.

Documentación a aportar.

- 1.- La solicitud normalizada según anexo de las bases deberá estar firmada por el representante legal y debe acompañarse, obligatoriamente, de la siguiente documentación:
 - a) Copia de la resolución de inscripción en los registros oficiales correspondientes.
 - b) Número de socios en el momento de presentar solicitud.
 - c) Cuotas de los socios vigentes en el momento de presentar solicitud.
 - d) Junta Directiva si fuera diferente a aquella que se hizo constar en la solicitud de inscripción en el registro.
 - e) Memoria de actividades realizadas por las que solicita la ayuda para el año 2024 con su cuenta de ingresos gastos.
 - f) Estado de cuentas aprobado en la última asamblea general.
 - g) Declaración del conjunto de subvenciones solicitadas y/o concedidas para la misma finalidad.
 - h) Declaración responsable de no hallarse en ninguno de los supuestos de incapacidad o incompatibilidad para la percepción de subvenciones o ayudas públicas.

Procedimiento e instrucción del procedimiento.

La concesión de subvención regulada en esta convocatoria, se realizará por la Alcaldía, valorando las solicitudes según los criterios de aplicables.

Obligaciones de las personas y entidades beneficiarias

Son obligaciones de las beneficiarias:

- a) Justificar la aplicación del importe de las subvenciones a los programas para los que se conceden.
- b) Someterse a las actuaciones de comprobación y control financiero previstas por la vigente normativa en materia de subvenciones.
- c) Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en el artículo 37 de la Ley General de Subvenciones, y en particular, por obtener la subvención falseando las condiciones requeridas para ello u ocultando aquéllas que lo hubieran impedido, o mostrar resistencia, excusa, obstrucción o negativa a las





Ayuntamiento de Mansilla de las Mulas

actuaciones de comprobación y control financiero prevista en el artículo 14 de la Ley General de Subvenciones.

e) Cumplir las restantes obligaciones que detalla el artículo 14 de la Ley General de Subvenciones.

Justificación de las ayudas

1.- El control de las obligaciones exigidas en la convocatoria se efectuará mediante la comprobación de oficio.

2.- La asociación beneficiaria deberá presentar en el plazo de diez días hábiles a partir del día siguiente al de la notificación o publicación de la concesión de la subvención:

- Una memoria de la actividad desarrollada.
- Facturas justificativas de la realización del gasto, debidamente diligenciadas con la leyenda "Factura subvencionada por el Ayuntamiento de Mansilla de las Mulas en la cantidad de"
- Declaración del Secretario de la asociación sobre otras subvenciones solicitadas y /o concedidas, especificando finalidad e importe.
- Certificado del Secretario de la entidad acreditando de que las facturas han sido aprobadas por el órgano competente de la asociación y pagadas (especificando fecha de pago) y proveedor.
- Relación clasificada de los gastos e inversiones de la actividad, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y, en su caso, fecha de pago.

3.- La justificación de las subvenciones requerirá la aprobación de dicha justificación por el órgano concedente, previo informe de conformidad del Servicio Gestor.

Pago de la subvención

1.- El pago de estas subvenciones se realizará en un pago único por la totalidad del importe concedido, mediante transferencia bancaria, a partir de la fecha de la resolución de concesión, sin que sea necesaria la constitución de garantías.

2.- En caso de incumplimiento de las obligaciones, en su caso, detalladas en esta convocatoria, el Servicio Gestor iniciará de oficio expediente administrativo que, previa audiencia a la persona interesada, propondrá al órgano que concedió la subvención la iniciación de procedimiento de reintegro de los fondos no justificados, junto con la liquidación de los intereses de demora correspondientes.

Reintegro de las subvenciones

El reintegro del importe percibido, cuando proceda, se regirá por lo dispuesto en el título II de la LGS y por el título III del RLGS.

SEGUNDO.- Aprobar las bases de convocatoria en los siguientes términos:





Ayuntamiento de Mansilla de las Mulas

BASES DE LA CONVOCATORIA PÚBLICA PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES DESTINADAS A LAS ASOCIACIONES SIN ANIMO DE LUCRO DE ÁMBITO MUNICIPAL DE MANSILLA DE LAS MULAS PARA LA REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES CULTURALES, EDUCATIVAS Y DEPORTIVAS, EJERCICIO 2024.

Estas subvenciones van destinadas a las Asociaciones sin ánimo de lucro de ámbito Municipal de Mansilla de las Mulas cuyo objetivo principal sea la realización de actividades culturales, educativas y deportivas realizadas en este municipio durante el ejercicio 2024 y que no se hayan subvencionado con cualquier ayuda por el Ayuntamiento de Mansilla de las Mulas.

Las presentes normas tienen por finalidad fijar el procedimiento a que deben someterse la tramitación y concesión de las mencionadas subvenciones, determinar los supuestos en que procede su otorgamiento y establecer las condiciones para su concesión, rigiéndose, para lo no dispuesto en las mismas en la Ley 38/2003, General de Subvenciones.

REQUISITOS Y DOCUMENTACIÓN QUE SE DEBERÁ ACOMPAÑAR A LA SOLICITUD:

La solicitud de subvención deberá acompañarse en todo caso de la siguiente documentación:

1. Copia de la resolución de inscripción en los registros oficiales correspondientes.
2. Número de socios en el momento de presentar solicitud.
3. Cuotas de los socios vigentes en el momento de presentar solicitud.
4. Junta Directiva si fuera diferente a aquella que se hizo constar en la solicitud de inscripción en el registro.
5. Actividades realizadas hasta la fecha en el presente año con su cuenta de ingresos gastos.
6. Declaración del conjunto de subvenciones solicitas y/o concedidas para la misma finalidad.
7. Declaración responsable de no hallarse en ninguno de los supuestos de incapacidad o incompatibilidad para la percepción e subvenciones o ayudas públicas.

PLAZO DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES:

El plazo de presentación de solicitudes será de diez días hábiles desde el día siguiente a la publicación de las presentes bases en el Boletín Oficial de la Provincia

CRITERIOS PARA DETERMINAR LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES:

Para determinar la concesión de subvenciones se tendrán en cuenta las siguientes prioridades.

- Número de afiliados a la Asociación o Colectivo y su implantación en el ámbito municipal.
- Evaluación de las actividades del último año.
- La realización del programa en coordinación o colaboración con el Ayuntamiento de Mansilla de las Mulas.
- El rendimiento social previsto en función de su calidad, coste, número de receptores y tipo de actividades o programa a realizar.

CUANTÍA DE LAS SUBVENCIONES:

1.- El importe global máximo a distribuir por estas subvenciones será el que se consigne en el Presupuesto de la Corporación para el año 2024:

326.480	Actividades educativas	3.000,00
334.480	Actividades culturales	8.600,00
341.48001	Familias e Instituciones sin fines de lucro	5.000,00
	(actividades deportivas entre otras)	





Ayuntamiento de Mansilla de las Mulas

2.- La ayuda no podrá exceder del 100% del coste de la actividad subvencionada a que se aplique, incluida cualquier otra ayuda o subvención que pudiera concederse de otros organismos públicos o privados para la misma actividad. No son subvencionables: las adquisiciones de bienes inmuebles o muebles de carácter inventariable, adecuaciones de locales y obras en edificios, gastos de alquileres, teléfono, luz o nóminas cuando superen el 20% del importe de la subvención concedida. No son subvencionables por ningún concepto los gastos de hostelería (comidas, bebidas o alojamiento).

TRAMITACIÓN Y PROCEDIMIENTO:

El otorgamiento de subvenciones corresponde a la Alcaldía, que teniendo en cuenta las prioridades de concesión procederá a concederlas pudiendo revocarlas o reducir las en cualquier momento.

Las subvenciones se abonarán siempre mediante transferencia bancaria a favor de cuenta que sea titular la asociación o entidad.

Las subvenciones que sean concedidas podrán adelantarse, previa solicitud de los interesados de la forma siguiente:

- El 50 % del importe de la subvención concedida, o la totalidad si ésta no fuera superior a 3.000,00 euros.

OBLIGACIONES DE LAS ASOCIACIONES EN CUANTO A LAS ACTIVIDADES SUBVENCIONADAS:

En la publicidad de las actividades objeto de subvención deberá hacerse constar el patrocinio del Ayuntamiento de Mansilla de las Mulas.

Las Asociaciones quedarán obligados a justificar la correcta inversión de la subvención otorgada por medio de:

- 1.- Una memoria de la actividad desarrollada.
- 2.- Mediante la aportación de las facturas justificativas de la realización del gasto, debidamente diligenciadas con la leyenda "Factura subvencionadas por el Ayuntamiento de Mansilla de las Mulas en el cantidad de.....".
- 3.- Declaración del Secretario de la Asociación sobre otras Subvenciones solicitadas y/o concedidas, especificando finalidad e importe.
- 4.- Certificado del Secretario de la Entidad acreditativo de que las facturas han sido aprobadas por el órgano competente de la Asociación y pagadas (especificando fecha de pago) al proveedor.
- 5.- Relación clasificada de los gastos e inversiones de la actividad, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y, en su caso, fecha de pago.

PLAZO DE JUSTIFICACIÓN:

La justificación de las actividades subvencionadas deberá hacerse en el plazo de diez días hábiles desde el siguiente a la fecha de notificación o publicación de la resolución. La justificación fuera de plazo implicará la reducción de la subvención en un 2% para cada día de retraso.

De esta resolución se dará cuenta al Pleno en la primera sesión ordinaria que celebre, para cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 42 del Reglamento aprobado por el Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre.

Así lo resuelve, manda y firma la Sra. Alcaldesa, ante mí la Secretaria, en Mansilla de las Mulas, a 30 de diciembre de 2024

